	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

**MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 138 DE 2019**

**PROCESO No:** SS19-101

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**CONTRATISTA:** ALFA TRADING S.A.S.

**OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ESE HUEM


**VALOR INICIAL:** \$207.449.092

**VALOR AJUSTADO:** \$204.249.092

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE** identificado con C.C. N° 79.501.602 de Bogotá, obrando como Representante Legal de **ALFA TRADING S.A.S.**, NIT 830.041.488-7, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 08 de enero de 2019, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 138 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que agotadas las etapas del proceso de selección No. SS19-101, cuyo objeto es SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM, se adjudicó el contrato No. 138 de 2019 a ALFA TRADING S.A.S. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 14 de marzo de 2019, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en solicitud efectuada por el contratista, a través del cual renuncia a la adjudicación del ítem 20673 - VENDA DE YESO 6X5, toda vez que pese a participar en la subasta inversa del mismo, se generaron fallas en la plataforma, que les impidieron realizar lances en dicho producto, razón por la cual la oferta que quedó seleccionada para este dispositivo fue la de otro oferente, en razón de ello, se accede a la solicitud de exclusión del ítem en cuestión. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 6) Que en virtud del principio de autonomía de voluntad de las partes previsto en el numeral 12 del artículo 2, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "se podrá incluir modalidades, condiciones especiales y, en general, las cláusulas y estipulaciones que considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución política, a la ley, al orden público, a los principios y finalidades de la buena administración". En mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 2 de 2

**CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el Contrato No. 138 de 2019, excluyendo del listado de la adjudicación del Grupo 13 Generales, el ítem 20673, tal como se detalla a continuación:

Código	Producto	Marca	Embalaje	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total
20673	VENDA DE YESO 6X5	ALFASAFE	PAQUETE POR 6 UNIDADES	\$4.000	800 unidades	\$3.200.000

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar el valor del Contrato a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$204.249.092) M/CTE. **PARAGRAFO:** Realizar los ajustes presupuestales a que hubiere lugar.

**CLAUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 138 de 2019, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma, a los

**20 MAR. 2019**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**  
Gerente

  
**CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE**  
R/L – ALFA TRADING S.A.S.

Revisó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS  
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS

